

Protocolo para Participación de Golfistas Aficionadas como Instructoras en Escuelas de Golf del País – Estatuto Aficionado

The R&A es una de las instituciones que rigen el golf a nivel mundial y la Federación Chilena de Golf se encuentra bajo su amparo en lo que respecta a la práctica, desarrollo y fomento del Golf.

Esta institución, en su [Estatuto Aficionado](#) que se encuentra vigente en la actualidad, considera en su numeral n° 4, que *“la instrucción significa enseñar la mecánica de hacer un swing con un palo de golf y golpear una bola de golf. Las Reglas de Estatus de Amateur no se aplican a otras formas de enseñanza o entrenamiento (por ejemplo, la aptitud física y los aspectos psicológicos del juego)”*.

Este mismo numeral considera que ***“un golfista aficionado que acepta el pago o la compensación por dar instrucción, incluso como parte de los deberes asalariados, se convierte en un no aficionado”***.

Sin embargo, el Estatuto Aficionado permite que un golfista aficionado pueda aceptar el pago o la compensación por dar instrucción, solo en las siguientes circunstancias:

1. Como parte de un programa que ha sido aprobado previamente por el órgano rector nacional, en nuestro caso, la Federación Chilena de Golf.
2. Como empleado de una escuela, universidad o campamento, siempre que el tiempo dedicado a dar instrucción sea inferior al 50% del tiempo dedicado al desempeño de todas las tareas como empleado.
3. Cuando la instrucción se da por escrito o en línea, y no a un individuo o grupo específico.

En relación al punto 1 mencionado anteriormente, esta Federación ha determinado que, con el fin de promover el golf femenino en las Escuelas de Golf del país y para desarrollar el golf de menores, podrá autorizar que golfistas aficionadas participen dando instrucción en dichas escuelas, percibiendo una remuneración económica por las labores que cumplan en ellas. Para lo anterior, será necesario que dicha jugadora presente una solicitud por escrito al Comité de Reglas de la Federación Chilena de Golf, quien finalmente tendrá la potestad de autorizar a la solicitante sobre la posibilidad de trabajar en una escuela de golf. Esta solicitud debe venir avalada por el Comité de Golf del Club donde se realizará la Escuela o por el/la Profesional de Golf a cargo de dicha Escuela.

En caso de no solicitar esta autorización con anticipación y previo al inicio de las actividades, aquella jugadora incumplirá el Estatuto Aficionado y por ende se transformará con efecto inmediato, en golfista profesional.

La solicitante deberá rellenar la ficha que se encuentra en el Anexo 1, con al menos 30 días de anticipación al inicio de sus actividades como instructora en la Escuela de Golf y podrá ser citada a una reunión por el Comité de Reglas si éste considera que aun requiere información que complemente su solicitud.

Este programa se considera solo para aquellas aficionadas que den instrucción en una Escuela de Menores (menores de 18 años), dejando fuera de esto, a aquellas Escuelas que se realicen para adultos o bien, a aquellas clases que se realicen de manera particular, ya sea a menores o adultos. En caso de ocurrir esto último, la jugadora se convertirá en profesional con efecto inmediato.

Esta autorización se otorgará por el plazo máximo de un año y en caso de requerir una extensión, deberá ser solicitada nuevamente al Comité de Reglas.

Federación Chilena de Golf
16 de Mayo 2024



Anexo 1: Formulario de Solicitud para dar instrucción en una Escuela de Golf

Nombre de la solicitante (golfista aficionada):

Nombre del/la Profesional a cargo de la Escuela de Menores o
Nombre del Representante del Comité de Golf del Club:

Club donde se lleva a cabo la Escuela de Menores:

Horas semanales destinadas a la instrucción en la Escuela de Golf por parte del Solicitante:

Descripción de las funciones que cumplirá el solicitante:

Firma Solicitante

Firma Comité de
Golf y/o Profesional
de Golf

Fecha: